



El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero a través de su Comisión Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, 9, fracción I; 26, fracción II; 28, 29; 30 incisos A y B; 34, fracciones I y XIII; 35, 36, 68 y 69, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 5 de abril del 2016; así como los artículos 43, fracciones I y II; 44, 45, 49, fracción I, inciso b; 65, fracción III; 74, 75, 78, 90, 94, 95, 97, 202, 203, 204 del Estatuto General, del Reglamento Electoral y la Legislación Universitaria, emite la presente:

CONVOCATORIA

Para la elección de Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, por el periodo del 6 de abril de 2017 al 6 de abril de 2021, bajo las siguientes:

Bases

Primera.- Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, que a la letra dice: "El Rector es la autoridad ejecutiva de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario. Será electo democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria."

Segunda.- De acuerdo con lo establecido por el Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, los requisitos para ocupar el cargo de Rector son:

- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Ser menor de setenta años en el momento de la elección;
- Ser mayor de treinta y cinco años, en el momento de la elección;
- Ser trabajador académico con antigüedad mínima de diez años en la Universidad;
- Poseer méritos académicos relevantes;
- Ser de honorabilidad reconocida, no haber causado daños al patrimonio universitario y no tener antecedentes penales por delitos dolosos;
- No estar desempeñando cargo de elección popular, de confianza o designación en los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal o en la Universidad, cuarenta y cinco días antes del registro para su elección.
- No ser ministro de algún culto religioso o dirigente activo de algún partido político;
- Presentar carta compromiso de exclusividad;
- Poseer título de licenciatura y grado de maestría o doctorado, con cédulas profesionales respectivas; y
- Acreditar por lo menos tres años de experiencia en la administración universitaria.

Tercera.- Para ser candidato a Rector, los aspirantes deberán acreditar todos los requisitos que se señalan en la presente convocatoria, para lo cual el aspirante deberá presentar:

- Acta de Nacimiento;
- Identificación oficial vigente;
- Constancia de antigüedad actualizada, expedida por la Universidad;
- Carta de no antecedentes penales;
- Declaración escrita que acredite que no desempeña cargo alguno de elección popular, de confianza o designación en los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal o en la Universidad, cuarenta y cinco días antes del registro;
- Declaración escrita de no ser ministro de algún culto religioso o dirigente en activo de algún partido político;
- Carta compromiso de dedicación exclusiva a la Universidad;
- Curriculum vitae, con los documentos originales que avalen su preparación y producción académica;
- Presentar relación de:
 - Al menos cuarenta Consejeros Universitarios; o
 - los Consejos Académicos de al menos veinte Unidades Académicas; o
 - Ciento cincuenta Consejeros Académicos de Unidades Académicas, que avalen su aspiración y reconocen que tiene los méritos para su postulación al cargo de Rector.

Para el documento de aval de consejeros académicos y universitarios la relación debe contemplar la siguiente información:

- Nombre completo;
 - Unidad Académica de adscripción; y
 - Firma;
- De requerir más de una cuartilla, cada una debe tener el siguiente encabezado:
Los que suscriben el presente documento avalan al C.... en su aspiración y reconocen que tiene los méritos para su postulación al cargo de Rector.
En lo referente al aval de los Consejos Académicos este será acreditado por los acuerdos correspondientes de estos. Los escritos de aval serán certificados por el Secretario General de la Institución.
- El plan de trabajo;
 - Logotipo, lema, colores y fotografía;
 - Presentar título de licenciatura y grado de maestría o doctorado, con las cédulas profesionales respectivas;
 - Documentación oficial que acredite experiencia mínima de tres años en algún(os) cargo(s) de la administración universitaria.

Cuarta.- Los aspirantes entregarán su documentación a la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario, en la Coordinación Técnica de este organismo, ubicada en el Edificio de Rectoría, con domicilio en Javier Méndez Aponte No. 1 Colonia Servidor Agrario de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

Quinta.- La recepción de documentos de los aspirantes a Rector será exclusivamente el día miércoles 1 de marzo de 2017 a partir de las 10:00 horas y hasta las 18:00 horas, ante la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario, previa programación.

Sexta.- Los aspirantes entregarán por escrito su solicitud de registro a la Comisión Electoral y su documentación en original y dos copias, debidamente engargolados, conforme al formato establecido para su cotejo, en el orden que señalan las bases segunda y tercera de esta Convocatoria. La Comisión Electoral entregará acuse de recibo correspondiente.

Séptima.- La Comisión Electoral levantará acta de cierre de recepción de documentos de los aspirantes a las 18:00 horas del miércoles 1 de marzo de 2017.

Octava.- La Comisión Electoral, publicará el jueves 2 de marzo de 2017, los nombres de los candidatos que quedarán legalmente registrados.

Novena.- El periodo de campaña iniciará el viernes 3 de marzo y concluirá a las veinticuatro horas del martes 21 de marzo de 2017.

Décima.- Los actos de campaña y la propaganda electoral tienen como objeto la exposición de los planes de trabajo que los candidatos acreditaron ante la Comisión Electoral, que contemplan su oferta académica a la Comunidad Universitaria.

Décima primera.- La Comisión Electoral en coordinación con los candidatos, organizará eventos públicos para el debate y difusión de sus planes o programas de trabajo, estrategias y políticas que proponen a la Comunidad Universitaria.

Décima segunda.- La Comisión Electoral difundirá a través de los medios masivos de comunicación a la Comunidad Universitaria, los programas de trabajo y Curriculum Vitae que presenten los candidatos oficialmente registrados.

Décima tercera.- La Comisión Electoral publicará en su página web oficial, así como en lugares visibles en las diferentes Unidades Académicas y Administrativas, con treinta días naturales de anticipación a la votación, el padrón electoral; de igual manera, hará entrega formal del padrón a los representantes de los candidatos.

Décima cuarta.- Los electores tendrán cinco días después de la publicación del padrón oficial, para realizar las aclaraciones e impugnaciones ante la Comisión Electoral. La Comisión Electoral publicará en su página oficial el padrón definitivo, diez días antes de la elección. De igual manera, hará entrega formal, impresa y sellada, de los respectivos padrones de cada Unidad Académica y Administrativa a quienes funjan como Presidentes y Secretarios de las casillas de dichas Unidades, entregando copia electrónica del mismo a los representantes de los candidatos, dos días antes de la votación.

Décima quinta.- En los actos de campaña y propaganda electoral, se deberá respetar el derecho de terceros, no contravenir la Legislación Universitaria, ni causar daños al patrimonio universitario. Asimismo, deberán respetar la vida privada de los candidatos y autoridades universitarias. La propaganda electoral sólo podrá colocarse en las áreas destinadas por las autoridades académicas y administrativas para tal fin. Los candidatos están obligados a informar sobre el origen de los recursos económicos y apoyos logísticos utilizados en su campaña.

Décima sexta.- Queda prohibido a los candidatos, simpatizantes de éstos o autoridades realizar actos de propaganda de cualquier índole en el ámbito universitario, fuera del periodo de campaña electoral. Queda prohibido durante el periodo de campaña pintas dentro de las instalaciones universitarias, las cuales incluyen las bardas perimetrales exteriores que dan a las calles o avenidas de la Ciudad; así como también, las fiestas, conciertos, bailes, comidas, regalos y obsequios que tengan como fin actos proselitistas dentro y fuera de la Universidad.

Queda prohibido usar todo tipo de pegamento líquido para pegar propaganda electoral dentro y fuera de las instalaciones universitarias. De igual manera, queda prohibida durante el periodo de campaña y la jornada electoral, la práctica de exámenes parciales, ordinarios o extraordinarios en las Unidades Académicas; así como las evaluaciones pendientes del semestre inmediato anterior. Asimismo, se prohíbe la promoción y basificación de cualquier trabajador durante el proceso electoral.

Décima séptima.- Las casillas se ubicarán en las instalaciones universitarias, en lugares visibles, fuera de las aulas de clases y áreas administrativas. Queda prohibido, durante el día de las votaciones, portar gafetes, logotipos y cualquier distintivo que identifique a cualquier candidato, incluyendo vestuario. Asimismo, queda prohibido manifestar verbalmente expresiones alusivas a algún candidato cerca de las casillas. El número de casillas lo determinará la Comisión Electoral, de acuerdo al padrón electoral de las unidades académicas y dependencias administrativas.

Décima octava.- Los candidatos o sus representantes, un día previo a las votaciones deberán retirar la propaganda que se encuentre dentro de un radio de 50 metros de la casilla. Los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos de Unidad Académica vigilarán que sea retirada la propaganda electoral.

Décimo novena.- Las votaciones se llevarán a cabo el jueves 23 de marzo de 2017. Las Casillas Electorales se instalarán a partir de las 08:00 horas para que voten todos los universitarios que aparezcan en el padrón electoral y se integrarán por un Presidente y un Secretario, designados por la Comisión Electoral de entre los auxiliares electorales, quienes tendrán la responsabilidad de la jornada electoral en la casilla, los cuales no deben pertenecer a la Unidad Académica o Administrativa en que se efectúe la elección.

Vigésima.- Para poder sufragar, el elector deberá presentar al Secretario de la casilla su credencial oficial expedida por la Dirección de Administración Escolar, Dirección de Personal o Instituto Nacional Electoral según corresponda; quien verificará que aparezca en el padrón electoral. Una vez confirmado lo anterior, se procederá a entregar la boleta para que emita su voto y lo deposite en la urna. Depositado el voto por el elector, el Secretario hará la anotación correspondiente en el padrón y procederá a impregnarle el dedo pulgar derecho con la tinta indeleble, devolviéndole su credencial para votar.

Vigésima primera.- El Presidente de la casilla, declarará cerrada la votación de la jornada electoral a las 18:00 horas del día de la elección. El Presidente abrirá la urna para contabilizar el número de votos emitidos a favor de los candidatos, las abstenciones y los votos nulos; acto seguido y una vez computados los resultados de la urna, el Secretario llenará el acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

Vigésima segunda.- Al término de la jornada electoral, el Presidente de la casilla deberá entregar la paquetería electoral, en regla, el mismo día de la elección, a la Comisión Electoral o al Consejero designado por dicha Comisión.

Vigésima tercera.- Una vez concentradas las actas de escrutinio y cómputo final de cada una de las Unidades Académicas y Administrativas, la Comisión Electoral procederá a realizar la suma de los votos emitidos a favor de los candidatos, las abstenciones y votos anulados, los cuales se asentarán en el acta final que será firmada por el pleno de la Comisión. La Comisión Electoral en pleno, emitirá su dictamen del proceso el miércoles 29 de marzo de 2017, y lo entregará a la Secretaría del H. Consejo Universitario para su calificación.

Vigésima cuarta.- Los medios de impugnación están constituidos por los recursos que pueden interponer los miembros de la Comunidad Universitaria, a partir de la publicación de la convocatoria hasta el dictamen del proceso electoral, teniendo como objeto la revisión de las irregularidades observadas respecto de violaciones a los derechos político-electorales contenidos en la Ley Orgánica, en el Estatuto General y en el Reglamento Electoral de la Universidad. Tales recursos son: el de revisión y el de inconformidad.

Vigésima quinta.- Los órganos encargados de conocer y resolver los recursos previstos en el artículo anterior son: la Comisión Electoral y el Tribunal Universitario en el ámbito de su competencia. Para el desempeño de sus atribuciones se regirán por los principios de: objetividad, legalidad, transparencia, imparcialidad, certeza, independencia, equidad y máxima publicidad.

Vigésima sexta.- El recurso de revisión procede contra actos, omisiones y resoluciones que se consideren violatorios de derechos político-electorales en la etapa previa a la calificación del dictamen respectivo por el H. Consejo Universitario. Este recurso podrá presentarse ante la Comisión Electoral durante los días viernes 24 y sábado 25 de marzo de 2017.

Vigésima séptima.- El jueves 30 de marzo de 2017, a las 10:00 horas, sesionará de manera extraordinaria el H. Consejo Universitario para calificar el proceso electoral y declarar Rector Electo a quien haya obtenido la mayoría del total de los votos emitidos.

Vigésima octava.- El recurso de inconformidad procede contra la calificación del dictamen por el H. Consejo Universitario. Este recurso podrá presentarse ante el Tribunal Universitario durante el viernes 31 de marzo de 2017, quien someterá su dictamen al H. Consejo Universitario, mismo que determinará lo conducente y tal acuerdo será inapelable.

Vigésima novena.- El plazo para interponer los recursos de inconformidad es de veinticuatro horas, a partir de que se tuvo conocimiento de los mismos. Para los efectos anteriores, se consideran como hábiles todos los días del proceso electoral.

Trigésima.- En caso de haber el recurso de inconformidad, la calificación de las elecciones por el H. Consejo Universitario se realizará en la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario el lunes 3 de abril de 2017.

Trigésima primera.- El Rector electo rendirá su protesta y tomará posesión del cargo el jueves 06 de abril de 2017, en sesión solemne del H. Consejo Universitario.

Transitorios

Único.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el pleno de la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario en el marco de la Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Chilpancingo, Gro., 27 de enero de 2017.

ATENAMENTE Comisión Electoral

C. Rafael García Mencía C. Imelda Socorro Hernández Nava C. María Del Carmen Solís Radilla C. Gregorio Víctor Ortiz Carmona
C. Alexis Rosas Aburto C. Emiliano Higuera Urbina C. Roberto Gerardo Feliciano C. Margarita Hernández Perea

